

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2020-000538-00.
PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
DE: FINANZAUTO SA
CONTRA: LABORATORIO DE INGENIERÍA Y
METROLOGÍA SAS LABIM SAS

Visto el escrito que antecede, comoquiera que la parte interesada está informando que se dio una prórroga en el plazo de la obligación y por lo tanto que solicita la terminación de esta asunto, al tenor de los artículos 2.2.2.4.2.21 y 2.2.2.4.1.31 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, y acorde con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho Dispone:

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria respecto del vehículo de placas JCU238, por prórroga en el plazo de la obligación.
2. No se condena en costas por no aparecer causadas.
3. No ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante, dado que se trata de un expediente virtual.
4. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,</p>

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c81712c2007e07504040bbb23ebd169
4a38cd666bd9ec113b9537628e0cb0d
42**

Documento generado en 02/02/2021
04:44:30 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.g
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**